



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE PRUEBAS DE QUÍMICA Y
HEMATOLOGÍA PARA LABORATORIO CLÍNICO QUE INCLUYA EQUIPO
AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA EL AÑO 2015"

CONTRATO NUMERO 27/2015

JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de _____ años de edad, Médico Cirujano, del
domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento
Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ actuando en nombre y representación
del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de
Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis-
ciento uno- tres.** en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del
Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el
carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y
CINCO**, de fecha **treinta de junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta
Menjivar Escalante, en la que consta que según Decretos Legislativos número
OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, publicado en el
Diario Oficial Número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de
fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de
Salarios a partir del **primero de enero de dos mil quince**, al Doctor Joaquín Molina
Cornejo, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional
"Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "**EL
CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra comparece, el Ingeniero **MARIO ANTONIO
NOUBLEAU TORRES** de _____ años de edad, de profesión Ingeniero Industrial ,
del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número:

_____ actuando en nombre y
representación en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula
Especial. de la Sociedad **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE** del domicilio San Salvador. con Tarjeta de Identificación Tributaria número:
cero seiscientos catorce- ciento setenta mil novecientos dos- ciento tres- cero. legitimando
su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad
antes mencionada otorgada en San Salvador, a las once horas del día diecisiete de



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

septiembre de dos mil dos , ante el Notario Juan Carlos Benitez Perla, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades. Del folio doscientos cincuenta y cinco al folio doscientos sesenta y ocho, fecha de inscripción diez de octubre de dos mil dos. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la sociedad, que su plazo es indefinido, que la representación legal de la misma corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único y podrán otorgar poderes generales y especiales, quienes duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos, y B) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo General Judicial. con Cláusula Especial, otorgado en San Salvador, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil doce. ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinosa, inscrito en el Registro de Comercio al número DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio quince al folio veintidós de veintisiete de marzo de dos mil doce. en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominada “**SERVICIO DE PRUEBAS DE QUIMICA Y HEMATOLOGIA PARA LABORATORIO CLINICO QUE INCLUYA EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA EL AÑO 2015**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el **SERVICIO DE PRUEBAS DE QUIMICA Y HEMATOLOGIA PARA LABORATORIO CLINICO QUE INCLUYA EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA EL AÑO 2015** , según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLO N	OFERENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	1	Pruebas de química sanguínea y electrolitos	c/u	61,130	0.38	23,229.40



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

	<p>Ofrecen: Prueba para la determinación de química sanguínea y electrolitos , con analizador automatizado en comodato, marca Siemens Healthcare Diagnostics, Inc. modelo Dimensión RXL MAX, capaz de procesar 800 pruebas por hora en Sistema informático LABSOL. Equipo en óptimas condiciones actualmente instalado.</p> <p>ESPECIFICACIONES PARA LAS PRUEBAS DE QUIMICA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Una computadora adicional con todos sus accesorios, impresora, UPS.2. Reactivos líquidos listos para su uso con estabilidad de larga duración a bordo.3. Calibradores, controles, buffer, papel impresor, solución de limpieza y accesorios.4. Carrusel de reactivos refrigerado.5. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS).6. Capacitación al personal de Laboratorio Clínico sobre utilización del equipo y software, y visita técnica las primeras dos semanas después de instalado el equipo y siempre que se necesite.7. Servicios de mantenimiento preventivo programado y correctivo.8. Garantía de reposición inmediata de equipo en caso de falla.9. Garantía de reactivos en mal estado o kits dañados.10. Fecha de vencimiento de reactivos no menor de un año a la fecha de entrega.11. La empresa contratada deberá realizar la disposición final de los empaques vacíos de los reactivos utilizados.12. Software de interface de cada equipo para conexión en red.13. Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción que incluya impresores y UPS.14. Computadora adicional en recepción para codificar registros en código de barra.15. Impresor de código de barra.16. Instalación simultánea de equipo y del sistema informático del Laboratorio Clínico que permita acceder al historial clínico de cada paciente.			
--	---	--	--	--



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

	<p>17. Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo.</p> <p>18. Teléfono celular para comunicación directa con le empresa y el técnico de Laboratorio.</p> <p>19. Técnico asignado para consulta del equipo, el cual deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año.</p> <p>20. El reporte mensual que genere el equipo deberá emitirse los PRIMEROS DOS (2) DIAS DEL SIGUIENTE MES, el cual tiene que ser claro, detallando el número y nombre de las pruebas realizadas.</p> <p>ESPECIFICACIONES PARA EL EQUIPO AUTOMATIZADO DE PRUEBAS QUIMICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Equipo ha instalar en el Laboratorio Clínico en óptimas condiciones. 2. Capacidad para 800 pruebas por hora o más. 3. Capacidad de realizar pruebas de urgencia sin alterar la rutina. 4. Capacidad automática de dilución para las muestras que lo requieran. 5. Sistema para electrolitos. 6. Que realice pruebas en suero, orina y LCR. 7. Alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales. 8. Sistema de alarma para identificación de fallas. 9. Cargador automático para introducción de muestras. 10. Micromuestreo de sangre total. 11. Reproceso automático de muestras. <p>PRUEBAS QUIMICAS MINIMAS QUE DEBERA REALIZAR EL EQUIPO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Albumina - Alkalina fosfato - ALT/GPT IFCC - Amilasa - AST/GOT IFCC - Bilirrubina Directa - Bilirrubina Total - Cloro - Calcio - Colesterol - Colesterol HDL - Colesterol LDL - Creatinina - Glucosa - Potasio - Sodio - Proteinas Totales - Trigliceridos - UREA/BUN - Fosforo - Acido Úrico 				
--	---	--	--	--	--



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

		<ul style="list-style-type: none"> - Magnesio - CK/CPK - Lipasa - PCR - Proteínas LCR - Niveles séricos de sulfato de magnesio - Y Otras 				
2	1	<p>Pruebas hematológicas</p> <p>Ofrecen: Pruebas para la determinación de hematología, con analizador automatizado en comodato marca Mindray, modelo BC 5800, capaz de procesar 90 pruebas por hora, con sistema informático LABSOL, equipo nuevo.</p> <p>ESPECIFICACIONES PARA LAS PRUEBAS DE HEMATOLOGIA</p> <p>1- Se necesitan: calibradores, controles, papel, impresor, accesorios y cualquier otro insumo necesario para la realización de pruebas.</p> <p>2- Unidad de potencia ininterrumpida (UPS)</p> <p>3- Entrenamiento y capacitación al personal de Laboratorio Clínico.</p> <p>4- Servicio de mantenimiento preventivo programado y correctivo.</p> <p>5- Garantía de reposición de reactivos en mal estado o kits dañados.</p> <p>6- Fechas de vencimiento de reactivos e insumos no menores de un año a la fecha de entrega.</p> <p>7- Garantía de reposición inmediata de equipos en caso de falla.</p> <p>8- La empresa contratada deberá realizar la disposición final de los empaques vacíos de los reactivos utilizados.</p> <p>9- Software de interface de cada equipo para conexión en red.</p> <p>10- Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo.</p> <p>11- Teléfono celular para comunicación directa con la empresa y el técnico de Laboratorio.</p> <p>12- Técnico asignado para consulta del equipo, el cual deberá estar disponible las 24 horas del día.</p> <p>13- Impresor de código de barra.</p> <p>14- Computadora adicional en recepción para codificar registros en código de barra</p> <p>15- Instalación simultánea de equipo y del sistema informático del Laboratorio Clínico que permita acceder al historial clínico</p>	c/u	20,000	0.53	10,600.00



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

	<p>de cada paciente.</p> <p>16- Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo.</p> <p>17- El reporte mensual que genere el equipo deberá emitirse los PRIMEROS DOS (2) DIAS DEL SIGUIENTE MES, el cual tiene que ser claro, detallando el número de las pruebas realizadas.</p> <p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES PARA EL EQUIPO AUTOMATIZADO DE PRUEBAS HEMATOLOGICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El equipo ha instalar en el Laboratorio Clínico nuevo. 2. Equipo automatizado de cinco (5) partes. 3. Cargador automático para introducción de muestras. 4. Pipeteo urgente tanto en tubo abierto como cerrado. 5. De 26 parámetros. 6. Análisis cuantitativo y cualitativo de linfocitos atípicos y de células inmaduras. 7. Micromuestreo de sangre total. 8. Reproceso automático de muestras. 9. El equipo debe procesar al menos 80 pruebas por hora. <p style="text-align: center;">PRUEBAS HEMATOLOGICAS QUE DEBERA REALIZAR EL EQUIPO</p> <p>- Todas las pruebas relacionadas con los exámenes hematológicos.</p>				
			TOTAL...		\$33,829.40

II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

(US\$33,829.40), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde el servicio, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. La facturación se hará de acuerdo al número de pruebas generadas mensualmente.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del **uno de enero de dos mil quince, al treinta de junio de dos mil quince**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO:** El contratista suministrará el servicio todos los días durante la vigencia del contrato, y el o su designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado, de acuerdo al informe emitido por el equipo en el cual se detalla el número de pruebas generadas cada mes. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.
- VI. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL EQUIPO, REACTIVOS E INSTALACION DEL SOFTWARE:** El equipo debe estar debidamente instalado y con el software completo y listo para su utilización a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, la entrega de los reactivos deberá apegarse a lo solicitado por la Administradora del Contrato; para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del equipo y el software, y con

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

relación ay los reactivos confrontaran la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la nota de remisión, verificando también posibles averías, faltantes o sobrantes, y la calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa al hospital hasta su consumo, y en el caso del equipo hasta la finalización del contrato.

- VII. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,059.23)**, la cual tendrá vigencia de NUEVE (9) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABLES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VIII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **La Jefe del del Departamento de Laboratorio Clínico del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- IX. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual debe contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente para la elaboración del acta de recepción para firmar y sellarla junto con el Administrador de Contrato

- X. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- XI. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XII. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DIEZ (10) DIAS HABILES antes de que venza el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XIII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.


efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.


- XIV. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVI. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVII. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVIII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

- XIX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.
- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2349-2100,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Calle los Abetos, Pasaje uno casa No. treinta y seis, Colonia San Francisco, San Salvador, Teléfono 2527-3600.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.


DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"


ING. MARIO ANTONIO NOUBLEAU TORRE;
SOCIEDAD SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A.
DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

